

CONSTANCIA SECRETARIAL : AGOSTO 31/2021.

Se aporta la inscripción del inmueble con folio de matrícula No.100-213087 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad.

El inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.100-212991 no se embarga por encontrarse vigente la afectación a vivienda familiar.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS, Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintiuno 021)

Radicado No. 170014003003-2021-00271-00

Se ordena agregar a este proceso EJECUTIVO con garantía real seguido por FAISAL ABDALA AGUDELO en contra de HERNANDO GIRALDO RAMIREZ el oficio Nro. ORIPMAN 1002021EE0002777 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad, donde consta el embargo ordenado con respecto al folio de matrícula inmobiliaria No.- 100-213087 para los fines pertinentes.

Con respecto al inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.100-212991 no se embargó por encontrarse vigente afectación a vivienda familiar

Se ordena Oficiar a la Oficina de Registrador de Instrumentos públicos de la ciudad con el fin de que informe a este despacho el fundamento jurídico por el cual no registró la medida comunicada mediante oficio 1059 del 8 de junio del

año en curso con respecto al inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.100-212991, teniendo en cuenta que la inscripción de la hipoteca precede a la afectación de vivienda familiar. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 149 Del 1/09/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e850126283ddcaf47de3f57a342c6e0cf0e781f9127cc2ee71f5366228dcf8a

Documento generado en 31/08/2021 03:27:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**